

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

56

POF/MRC.-
EXP. N° 600-753/2019.-
y Agreg. N° 612-709/2013.-

DECRETO N° **7253** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV 2022

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "ESTER MILAGRO HERNANDEZ PEREZ CON PATROCINIO LETRADO DEL DR. MARCELO ELIAS. I/RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE RESOLUCION N° 981-DGA-2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en referencia a las citadas actuaciones, se advierte que mediante Resolución N° 09-ISPTyV. de fecha 04/01/2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda resolvió el Recurso Jerárquico en cuestión.

Que, sin perjuicio de ello, y a instancias de lo peticionado por la ex agente de la Dirección General de Arquitectura, Sra. Ester Milagro Hernández Pérez, a fs. 1 del Expte. N° 612-709/2013, agregado por cuerda, en cuanto al pago de actualización e intereses reclamados sobre la diferencia de Categorías (de la 9 a la 24) por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011, se agregaron informes y documentación pertinente cuya valoración es analizada por Fiscalía de Estado a fs. 32 del referido expediente.

Que, de dicho análisis y sobre los hechos: 1) que la Sra. Ester Milagro Hernández Pérez inicia los trámites de adhesión a la Ley N° 5502 el día 10/05/2010; 2) que mediante Decreto N° 9683-IP/2011 la agente pasa a revistar en la Categoría 24 del Escalafón General con retroactividad al 1° de enero de 2011, y 3) que la Sra. Hernández Pérez inició con fecha 13/12/2013 los trámites para obtener el beneficio jubilatorio, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado se expide manifestando que corresponde rechazar el pedido de actualización solicitado sobre la diferencia de categorías, en virtud de la vigencia de la Ley N° 25.561, modificatoria del Art. 10 de la Ley N° 23.928, de Convertibilidad.

Que, respecto al pago de intereses sobre la diferencia de categorías por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, resulta procedente hacer lugar al mismo los que se determinarán desde el 1° de enero de 2011 al 23 de mayo de 2013, fecha en que se hizo efectivo el pago de la diferencia de categorías

Que, se agregan constancias de que la agente Hernández Pérez se acogió al beneficio jubilatorio desde el 14 de noviembre de 2014.

Que, a fs. 53 de los presentes autos el Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura informa que el cálculo de los intereses solicitados asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Noventa y Nueve Centavos (\$ 3.853,99).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

✓ III...2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

7253

-ISPTyV.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria con la cual se afrontará el presente gasto.

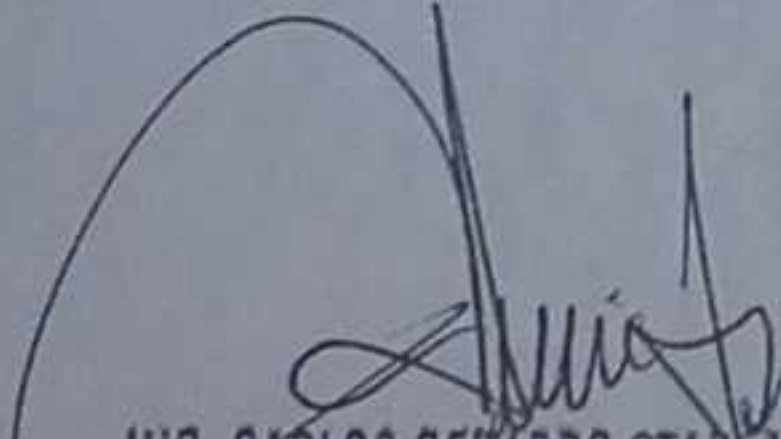
Por ello,

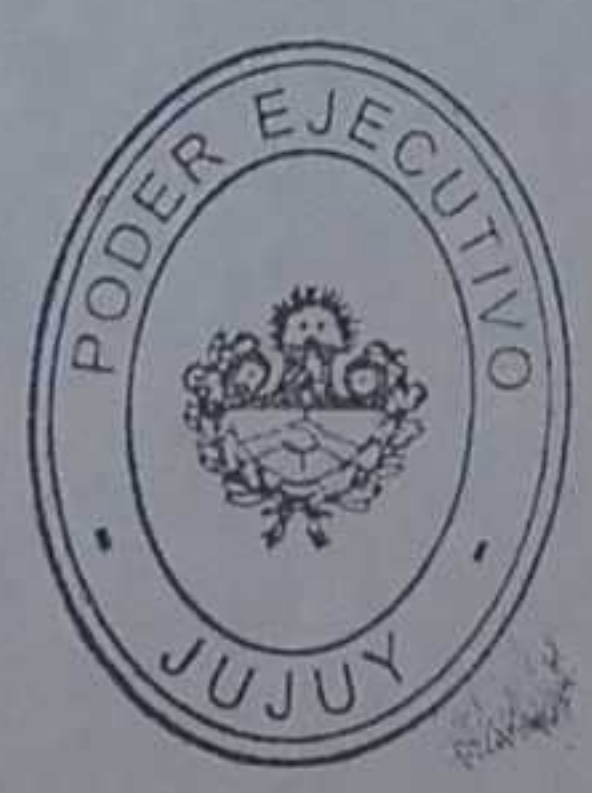
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

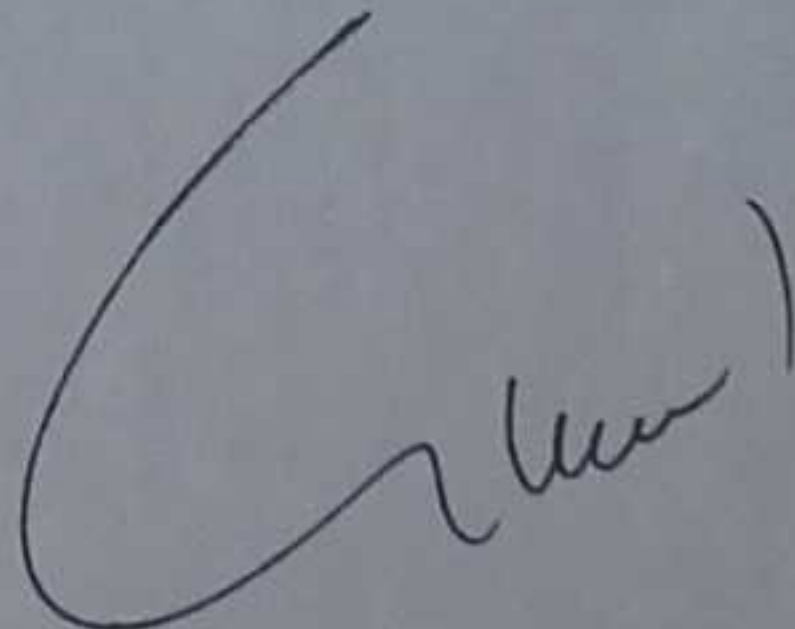
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-753/2019 y Agregado N° 612-709/2013 "ESTER MILAGRO HERNANDEZ PEREZ CON PATROCINIO LETRADO DEL DR. MARCELO ELIAS I/RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE RESOLUCION N° 981-DGA-2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

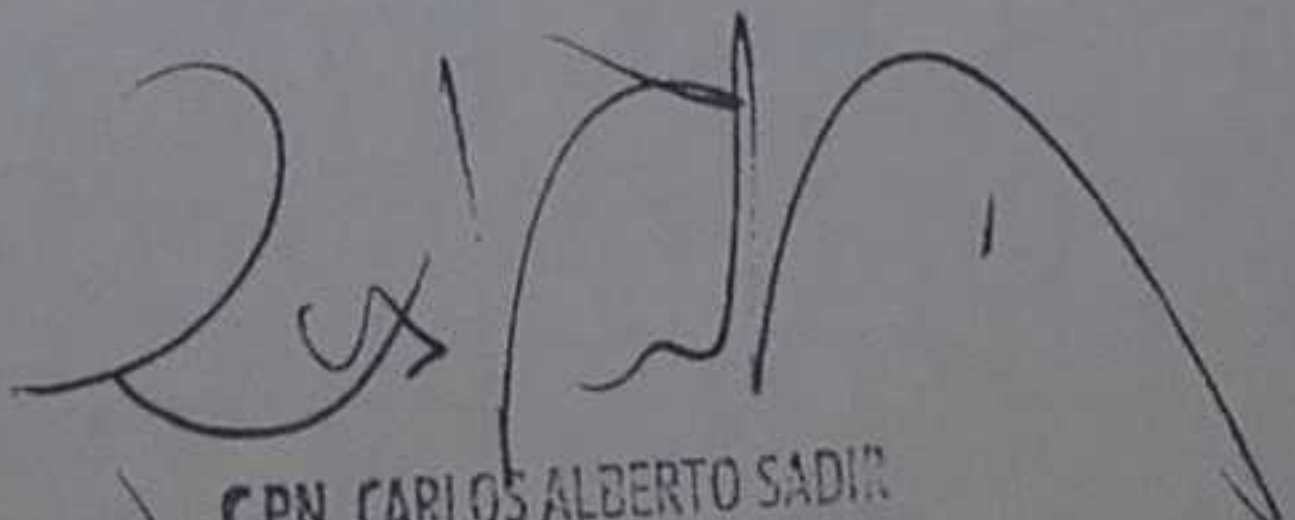
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Arquitectura. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS